

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**ORDEN HAC/598/2005, de 19 de abril, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.**

Por Orden HAC/384/2005, de 8 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 57 de 23 de marzo de 2005), se anunció convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que en el Anexo de dicha Orden se citaba.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez visto el informe del titular del órgano Superior del que depende funcionalmente el puesto convocado.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1 g de la Ley 3/2001, de 3 de julio, por el que se articulan las distribuciones de los Consejeros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre.

#### DISPONGO:

*Primero.*— Resolver la Orden citada y nombrar al funcionario titular del puesto de trabajo que figura en el Anexo de esta Orden.

*Segundo.*— El funcionario designado para ocupar el puesto de trabajo mencionado deberá cesar, en su caso, en su anterior destino y tomar posesión del nuevo en el plazo reglamentariamente establecido.

*Tercero.*— De las diligencias de cese y toma de posesión que se formulen, deberán remitirse copias al Registro General de Personal dentro de los tres días siguientes a aquél en que se produzcan.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano de la Consejería de Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de abril de 2005.

*La Consejera de Hacienda,*  
Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

#### ANEXO

*Apellidos y Nombre:* PASCUAL CHICOTE, Santiago.

*Centro Directivo:* CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- INTERVENCIÓN DELEGADA.

*Código R.P.T.:* 19.01.004.000.000.1001.

*Puesto:* Interventor Delegado.

*Localidad:* VALLADOLID.

*Grupo:* A.

*Nivel:* 28.

*Complemento Espec.:* 17.

*Administración:* Administraciones Públicas.

*Cuerpo:* Superior Administración Escala Económico-Financiera.

Otros Cuerpos similares.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/589/2005, de 25 de abril, por la que se convocan licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo.**

Uno de los factores determinantes de la calidad y mejora de la enseñanza lo constituye el profesorado y el ejercicio de la función docente. A tal efecto la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación para todo el profesorado y una responsabilidad para las Administraciones educativas y los propios centros docentes.

Asimismo, la citada Ley, en su disposición adicional tercera señala que con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar la inclusión, en los planes de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a períodos de formación fuera del centro escolar.

Por último la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en sus artículos 57 a 59 sienta las bases para la formación inicial y permanente del profesorado.

En consecuencia las licencias por estudios, pretenden fomentar y potenciar la investigación y cualificación educativa mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes propiciando unas condiciones de trabajo que permitan respuestas más adecuadas a los diferentes contextos escolares y redunden en beneficio de una mejor práctica educativa.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo para el personal docente con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

##### Primera.- Objeto.

1.1. Se convoca la concesión de 30 licencias retribuidas para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo durante el curso académico 2005/2006, cuya distribución por cuerpos y modalidades figura en el Anexo I de la presente Orden.

1.2. Si alguna de las modalidades de licencias previstas no fuera concedida, se declarará desierta. En este caso, la Comisión de Valoración podrá incrementar las correspondientes a otra modalidad o cuerpo siempre que los solicitantes reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria y sin que en ningún caso puedan otorgarse mayor número de licencias que el total previsto.

1.3. Únicamente se podrá conceder una licencia por persona al amparo de la presente convocatoria.

##### Segunda.- Modalidades y duración de las licencias.

2.1. Las licencias objeto de la presente convocatoria se corresponderán con alguna de las siguientes cinco modalidades:

- Modalidad 1: licencias para la realización de tesis doctorales.
- Modalidad 2: licencias para cursar estudios correspondientes a una primera licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes.
- Modalidad 3: licencias para cursar estudios correspondientes a una Diplomatura, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o estudios equivalentes.
- Modalidad 4: licencias para cursar estudios correspondientes a una segunda licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes.
- Modalidad 5: licencias para realizar proyectos o actividades que tengan por objeto la realización de investigaciones directamente relacionadas con el trabajo de los solicitantes o que puedan resultar de interés para el sistema educativo de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Las licencias tendrán una duración de un curso académico completo salvo las de la modalidad 4, cuya duración será cuatrimestral.

2.3. A efectos de esta convocatoria el curso académico completo comprenderá:

- Para el Cuerpo de Inspectores de Educación y el personal del Cuerpo de Maestros, salvo los destinados tanto en primero y segundo curso de la ESO como en Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006, y
- Para el resto de profesorado, desde el 15 de septiembre de 2005 hasta el 14 de septiembre de 2006.

2.4. La duración de las licencias cuatrimestrales abarcará:

- Para los funcionarios comprendidos en el apartado a) anterior:
  - Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2005, o.
  - desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2006.
- Para los funcionarios comprendidos en el apartado b) anterior:
  - Desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2005, o.
  - desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2006.

##### Tercera.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas licencias el personal funcionario que cumpla los siguientes requisitos:

- Pertenecer a alguno de los siguientes cuerpos docentes:
  - Maestros.
  - Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - Profesores Técnicos de Formación Profesional.
  - Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
  - Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
  - Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
  - Profesores de Música y Artes Escénicas.
  - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - Cuerpos docentes declarados a extinguir.
  - Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

- Estar en situación de servicio activo desde el comienzo del curso escolar 2001/2002.
- Haber prestado servicios de manera ininterrumpida desde el curso escolar 2004/2005, y continuar desempeñándolos en el curso 2005/2006, en centros educativos públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Áreas de Inspección Educativa, de la Comunidad de Castilla y León.
- Haber prestado servicios durante ocho cursos escolares como funcionario de carrera en cualquiera de los Cuerpos a que se refiere la letra a), de los cuales al menos tres, deberán corresponder al cuerpo desde el que se solicita la licencia. A estos efectos se computará el presente curso académico. Queda exceptuado del cumplimiento de este requisito, el personal laboral funcionarizado al amparo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En este caso deberá acreditarse, únicamente, el período mínimo de ocho cursos escolares, y se incluirá en su cómputo tanto el tiempo de servicios docentes prestados como contratado laboral, como los prestados como funcionario de carrera.
- No haber desempeñado puestos en virtud de comisión de servicios durante el período comprendido entre el comienzo del curso escolar 2001/2002 y la finalización del curso 2004/2005 en los servicios centrales o de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación o en puestos derivados de convocatorias específicas. Se exceptúan los casos en los que dicha comisión haya tenido por objeto el ejercicio de funciones en Áreas de Inspección Educativa.
- No estar destinado mediante adscripción temporal en el exterior durante el curso 2004/2005, ni durante el período para el que se solicita la licencia.
- No haber disfrutado de licencia por estudios de carácter anual en los últimos 8 cursos o de duración inferior en los 4 últimos, concedidas por cualquier Administración educativa.
- Solicitar la licencia desde el Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

##### Cuarta.- Incompatibilidades.

El disfrute de las licencias es incompatible con la realización de cursos de especialización, estudios formativos en empresas y actividades formativas en el extranjero y con la percepción de ayudas o becas de las Administraciones o entidades públicas o privadas, así como con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto para aquellos funcionarios docentes que tengan concedida la compatibilidad con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

##### Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud para la obtención de las ayudas se formalizará, conforme el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y se presentará en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de las licencias cuatrimestrales (modalidad 4) se deberá especificar en el impreso de solicitud el periodo indicado en la base 2.4 por el que se opta; en caso contrario se le adjudicará automáticamente el primero.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios, según modelo del Anexo III certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente y cerrada a 31 de agosto de 2005, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros y a 14 de septiembre de 2005, para el resto de los Cuerpos referidos en la base tercera.
- En función de la modalidad solicitada, se deberá presentar la documentación o información que, para cada una de ellas, se recoge en el Anexo IV.
- Declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria equivalente en los casos de solicitar la licencia por estudios para obtener por primera vez el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o estudios equivalentes (modalidad 2). Asimismo, será exigida en los casos de solicitar la licencia para obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes (modalidad 3).

- d) Acreditación de los méritos académicos, profesionales o de cualquier índole que se considere conveniente alegar que serán justificados mediante los documentos que se especifican en el Anexo V de esta Orden.
- e) En su caso, documento acreditativo de la compatibilidad concedida con anterioridad a la publicación de esta Orden a tenor de lo dispuesto en la base anterior.
- f) Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el Anexo V.

5.3. Únicamente se podrá solicitar licencia para una de las modalidades señaladas en la base segunda.

*Sexta.- Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Séptima.- Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes a las que se refiere la presente Orden no reunieran los requisitos establecidos en la misma, la Dirección General de Recursos Humanos requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Octava.- Comisión de Valoración.*

8.1. Existirá una Comisión de Valoración que examinará y valorará las respectivas solicitudes, conforme a los criterios determinados en la base siguiente. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos.  
Un representante de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.  
Un representante de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.  
Un representante de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.  
Un representante de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.  
Tres representantes designados al efecto de entre las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación con voz y voto.

8.2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, se considere oportuno.

*Novena.- Criterios de valoración.*

9.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración con sujeción al baremo que se recoge como Anexo V de esta convocatoria y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En la modalidad 1, tendrán prioridad las solicitudes para la realización de tesis doctorales que guarden relación con alguna de las áreas del currículum, así como las de Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía. Serán objeto de exclusión automática aquellas tesis doctorales que no se encuentren en su fase final de elaboración, debiendo justificarse por el director de la misma que su defensa se realizará durante el período de disfrute de la licencia.
- b) Para las modalidades 2, 3 y 4, tendrán prioridad las solicitudes para cursar estudios relacionados con algún área del currículum, así como los de Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.

Serán excluidos aquellos solicitantes que, en el momento de presentar la documentación, tengan pendiente para finalizar los estudios una o dos materias o bien un curso completo y tres o más materias.

Se considerará como una materia aquella que tiene la duración de un curso académico o entre 12 y 15 créditos. La Comisión podrá hacer las alegaciones pertinentes teniendo en cuenta la materia de que se trate.

- c) Para la modalidad 5 tendrán preferencia las solicitudes para realizar proyectos de investigación o actividades relacionados con las siguientes materias:

c.1) Proyectos de investigación:

- Gestión de calidad en centros educativos.
- Prevención de conductas agresivas en la Comunidad Escolar.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo como medio y objeto de aprendizaje.
- Nuevas metodologías aplicadas a la educación.
- Elaboración de materiales didácticos.

c.2) Actividades:

- Catalogación, edición o recopilación de materiales bibliográficos o museísticos de interés pedagógico.
- Realización de tareas de restauración o conservación del material histórico escolar de Castilla y León.

9.2. Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación alcanzada, por este orden, en los siguientes apartados del baremo establecido en el Anexo V:

- a) Mayor puntuación en el apartado 1.
- b) Mayor puntuación en el apartado 4 ó 5.
- c) Mayor puntuación en el apartado 6.
- d) Mayor antigüedad como funcionario docente de carrera.

9.3. La Comisión de Valoración no podrá proponer la concesión de licencias a los solicitantes que no obtengan al menos cuatro puntos de acuerdo con el baremo del apartado 1 del Anexo V.

*Décima.- Resolución.*

10.1. En un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración publicará la relación provisional de los seleccionados en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación. Los interesados dispondrán de un plazo de siete días naturales para efectuar alegaciones o para desistir de la solicitud. Las alegaciones y desistimientos se dirigirán al Presidente de la Comisión de Valoración.

10.2. Atendidos, en su caso, las alegaciones y desistimientos presentados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, que resolverá mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la Orden será de seis meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Orden de resolución se podrán entender estimadas las solicitudes.

10.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*Undécima.- Seguimiento de los estudios, proyectos y actividades.*

11.1. Con objeto de efectuar el adecuado seguimiento de los estudios, proyectos y actividades que se realicen durante el período de la licencia, los beneficiarios deberán presentar, ante el Área de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación, o directamente ante la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos en el caso de los inspectores, en los plazos que se señalan a continuación, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Para las modalidades 1 y 5 se deberá presentar del 14 al 31 de marzo de 2006 una memoria resumen del trabajo realizado hasta esas fechas.
- b) Para las restantes modalidades se deberá presentar durante la primera quincena del mes de noviembre de 2005, el resguardo de matrícula en el centro donde se realizarán los estudios y además:
  - b.1) Para las modalidades 2 y 3, certificado de asistencia a las clases cumplimentado por cada profesor y referido hasta el 14 de marzo de 2006, que se remitirá entre el 16 y 31 de dicho mes, o en su caso declaración jurada de no tener clases presenciales.
  - b.2) En el caso de la modalidad 4, al ser cuatrimestral, certificado de asistencia a las clases cumplimentado por cada profesor, o en su caso declaración jurada de no tener clases presenciales, que se enviará del 1 al 8 del tercer mes de disfrute de licencia.

11.2. Una vez finalizadas las licencias, se deberá aportar en el plazo de un mes, original o fotocopia compulsada, según los casos, de la siguiente documentación:

- a) Para la modalidad 1: justificante de tener depositada la tesis para su lectura.
- b) Para las modalidades 2, 3 y 4: certificación académica de los estudios realizados.
- c) Para la modalidad 5: proyecto o memoria de la actividad realizada.

*Duodécima.– Situación administrativa y retribuciones.*

12.1. La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo.

12.2. Durante el tiempo de duración de la licencia, los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

*Decimotercera.– Publicación de los trabajos presentados.*

13.1. La Consejería de Educación se reserva el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

13.2. Los autores, para poder publicar por su cuenta dichos trabajos, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación. Deberán además hacer constar en la correspondiente publicación que el trabajo fue realizado durante una licencia por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo retribuida por la citada Consejería. Esta mención figurará tanto en el caso de que la publicación del trabajo sea total como parcial.

*Decimocuarta.– Devolución de la documentación.*

Una vez firme la resolución de la convocatoria los interesados podrán solicitar la devolución de la documentación original aportada excepto, en los casos de concesión de la licencia, la instancia y la memoria presentadas.

Para ello, deberán personarse directamente o a través de representación en la Dirección General de Recursos Humanos (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n en Valladolid), durante el mes de noviembre de 2005. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a su devolución.

*Decimoquinta.– Inspección, control y seguimiento.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección y control de los estudios y proyectos realizados durante el período del disfrute de la licencia así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios.

*Decimosexta.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las licencias y, en todo caso, la vulneración de las incompatibilidades previstas en la base cuarta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias. A estos efectos será obligación de los beneficiarios poner en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos toda variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las licencias establecidas en la presente Orden.

*Decimoséptima.– Base final.*

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar cuantas instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de abril de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

### DISTRIBUCIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO POR MODALIDADES Y CUERPOS PARA EL CURSO 2005/2006

MODALIDADES	CUERPO DE MAESTROS	RESTO DE CUERPOS
1. TESIS DOCTORAL (curso completo)	2	3
2. PRIMERA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O ESTUDIOS EQUIVALENTES (curso completo)	5	2
3. DIPLOMATURAS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, ARQUITECTURA TÉCNICA O ESTUDIOS EQUIVALENTES (curso completo)	3	3
4. SEGUNDA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O ESTUDIOS EQUIVALENTES (cuatrimestral)	-	2
5. PROYECTOS O ACTIVIDADES (curso completo)	5	5
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

## ANEXO II

SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS  
PARA EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CURSO 2005/2006

## 1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre		N.I.F.
Domicilio, Calle o Plaza y nº		Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono

## 2.- DATOS PROFESIONALES

Centro de Destino		Código
Domicilio	Localidad	Provincia
Cuerpo al que pertenece	Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad	
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN: puesto que ocupa en su caso		
FUNCIÓN CURSO 2004/2005	FUNCIÓN DOCENTE <input type="checkbox"/> E.O.E.P. <input type="checkbox"/> FUNCIÓN DIRECTIVA: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/>	
	FUNCIÓN INSPECTORA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado:	
DESTINO Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>		
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2004/2005, indíquese destino:		

## 3.- MODALIDADES (Señálese con una (X) la que solicita)

## 4.- CUERPOS (Señálese con una (X) el que proceda)

<input type="checkbox"/> 1. Tesis doctoral (curso completo). <input type="checkbox"/> 2. Primera licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes (curso completo). <input type="checkbox"/> 3. Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o estudios equivalentes (curso completo). <input type="checkbox"/> 4. Segunda licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes (cuatrimestral). <input type="checkbox"/> 5. Proyectos y actividades (curso completo).	<input type="checkbox"/> 1. Maestros. <input type="checkbox"/> 2. Profesores de Enseñanza Secundaria. <input type="checkbox"/> 3. Profesores Técnicos de Formación Profesional. <input type="checkbox"/> 4. Profesores de Artes Plásticas y Diseño. <input type="checkbox"/> 5. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. <input type="checkbox"/> 6. Catedráticos de Música y Artes Escénicas. <input type="checkbox"/> 7. Profesores de Música y Artes Escénicas. <input type="checkbox"/> 8. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. <input type="checkbox"/> 9. Cuerpos docentes declarados a extinguir. <input type="checkbox"/> 10. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
--	--

5.- ¿Es beneficiario/a de otra ayuda o de beca otorgada por organismo oficial o de carácter privado para realizar el proyecto de estudios o trabajo? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.- ¿Ha disfrutado de una licencia por estudios anual en los ocho últimos cursos o cuatrimestral en los cuatro últimos?
7.- Periodo para el que solicita la licencia cuatrimestral:

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, solicito que me sea concedida una licencia por estudios y otras actividades en la modalidad anteriormente indicada. Asimismo, declaro que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación complementaria aportada.

....., a ..... de ..... de 2005

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

## ANEXO III

## HOJA DE SERVICIOS

D/Dª	D.N.I.	N.R.P.
Centro de destino actual		
Localidad		Provincia
DESTINO    Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>		

DESTINO		FORMA DE PROVISIÓN (1)	NIVEL EDUCATIVO	FECHAS						SERVICIOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA (1)		
				Posesión			Cese					
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días

Acredita      años,      meses y      días de servicio como funcionario/a de carrera (1), contados hasta el      de      de 2005 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos durante      años.

<p>D/Dª</p> <p>Jefe/a de Sección de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación de</p> <p><b>CERTIFICA:</b> Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el/la interesado/a ha exhibido.</p> <p>....., a ..... de ..... de 2005</p> <p>Vº Bº</p> <p>EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL</p> <p>EL/LA JEFE/A DE SECCIÓN</p>
Total de servicios a fecha de:

- Total servicios contados hasta el:
- 31 de agosto de 2005, para el Cuerpo de Maestros.
  - 14 de septiembre de 2005, para los demás Cuerpos.

(1) Como funcionario/a de carrera o como personal laboral funcionarizado al amparo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

## ANEXO IV

## DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD DE LICENCIA SOLICITADA

<b>MODALIDADES</b>	
<b>1. TESIS DOCTORAL</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título de la tesis.</li> <li>2. Resumen del trabajo ya realizado.</li> <li>3. Esquema del proyecto que realizará durante el período de la licencia.</li> <li>4. Fotocopia compulsada de la certificación de suficiencia investigadora.</li> <li>5. Fotocopia compulsada de la certificación del departamento en el que está inscrita la tesis.</li> <li>6. Informe elaborado por la persona que la dirige, en el que se especifique la fecha del comienzo y que ésta se encuentra en fase final de su elaboración, debiendo justificar que la presentación de la misma, para su defensa, se realizará durante el período de la licencia, ya que en caso contrario, dará lugar a su exclusión.</li> </ol>
<b>2. PRIMERA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O ESTUDIOS EQUIVALENTES</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia del plan de estudios que está siguiendo.</li> <li>2. Certificación académica original o fotocopia compulsada de los estudios realizados hasta la fecha, correspondientes a la Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes para los que solicita la licencia en la que consten, en su caso, las materias en las que esté matriculado en el curso 2004/2005.</li> <li>3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (denominación, dirección, localidad, provincia, país, teléfono).</li> </ol>
<b>3. DIPLOMATURAS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, ARQUITECTURA TÉCNICA O ESTUDIOS EQUIVALENTES</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia del plan de estudios que está siguiendo.</li> <li>2. Certificación académica original o fotocopia compulsada de los estudios realizados hasta la fecha, correspondientes a la Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes para los que solicita la licencia en la que consten, en su caso, las materias en las que esté matriculado en el curso 2004/2005.</li> <li>3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (denominación, dirección, localidad, provincia, país, teléfono).</li> </ol>
<b>4. SEGUNDA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O ESTUDIOS EQUIVALENTES</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia del plan de estudios que está siguiendo.</li> <li>2. Certificación académica original o fotocopia compulsada de los estudios realizados hasta la fecha, correspondientes a la Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes para los que solicita la licencia en la que consten, en su caso, las materias en las que esté matriculado en el curso 2004/2005.</li> <li>3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (denominación, dirección, localidad, provincia, país, teléfono).</li> </ol>
<b>5. PROYECTOS O ACTIVIDADES</b>	
	Se presentará una memoria sobre los proyectos o actividades a realizar durante el período de la licencia, en la que se especificarán:
<b>5.1. PROYECTOS</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título del proyecto.</li> <li>2. Antecedentes y estado actual del proyecto incluyendo la bibliografía más relevante.</li> <li>3. Objetivos.</li> <li>4. Justificación.</li> <li>5. Metodología y plan de trabajo.</li> <li>6. Los trabajos o investigaciones que conlleven una actuación en centros docentes o en otras instituciones públicas o privadas, adjuntarán certificado de conformidad del Director del centro o autorización de los responsables de las instituciones, en su caso.</li> </ol>
<b>5.2. ACTIVIDADES</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivos.</li> <li>2. Justificación.</li> <li>3. Metodología y plan de trabajo.</li> <li>4. Lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad.</li> <li>5. Los trabajos que conlleven una actuación en centros docentes o en otras instituciones públicas o privadas, adjuntarán certificado de conformidad del Director del centro o autorización de los responsables de las instituciones, en su caso.</li> </ol>

## ANEXO V (HOJA 1)

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. POR EL INTERÉS QUE OFREZCAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA EN LA ESPECIALIDAD O MATERIA QUE SE IMPARTE, LOS ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O TRABAJOS QUE SE PROPONE REALIZAR: MÁXIMO 10 PUNTOS.</b>		
Únicamente para las modalidades 2, 3, y 4 la puntuación se otorgará de la siguiente forma:  1.1. Curso completo o número de materias equivalentes. 1.2. Curso completo o número de materias equivalentes menos otra materia. 1.3. Curso completo o número de materias equivalentes más otra materia. 1.4. Curso completo o número de materias equivalentes menos dos materias. 1.5. Curso completo o número de materias equivalentes más dos materias. 1.6. Curso completo o número de materias equivalentes menos tres materias.  Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional se podrán añadir hasta 2 puntos.	Hasta 8 puntos  Hasta 7 puntos  Hasta 6,5 puntos  Hasta 6 puntos  Hasta 5,5 puntos  Hasta 5 puntos	Documentación incluida en el anexo IV.
<b>2. TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL DISTINTAS A LA ACREDITADA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AL QUE PERTENEZCA: MÁXIMO 4 PUNTOS.</b>		
2.1. Título de doctor  2.2. Licenciaturas.  2.3. Diplomaturas.  2.4. Los Maestros con el título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico.	1 punto por título (Máximo 2 puntos)  1 punto por título (Máximo 2 puntos)  1 punto por título (Máximo 2 puntos)  3 puntos	Fotocopia compulsada del título por el que accedió al Cuerpo.  Fotocopias compulsadas de otros títulos y certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<i>No serán valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior.</i>		
<b>3. PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO RELACIONADOS CON ASPECTOS DEL CURRÍCULO U ORGANIZACIÓN ESCOLAR: MÁXIMO 6 PUNTOS.</b>		
Por publicación	Hasta 1 punto	Las publicaciones pueden acreditarse con el original o la fotocopia completa correspondiente, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN . En el caso de investigaciones sin publicar, el aval del organismo correspondiente.
<i>La puntuación de cada publicación se dividirá por el número de autores, en su caso.</i>		

## ANEXO V (HOJA 2)

<b>4. MÉRITOS DOCENTES (NO APLICABLE A INSPECTORES): MÁXIMO 12 PUNTOS.</b>		
4.1. Por los servicios como funcionario de carrera a partir del octavo año exigido como requisito.	1 punto por año completo (Máximo 4 puntos)	Hoja de servicios según anexo III
4.2. Cargos directivos.	0,50 puntos por año completo (Máximo 4 puntos)	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o, en su caso, certificación de continuidad.
4.3. Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación.	0,50 puntos por año completo (Máximo 2 puntos)	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o, en su caso, certificación de continuidad.
4.4. Por impartir docencia directa a alumnos o prestar servicios en E.O.E.P.s.	1 punto por año (Máximo 8 puntos)	Especificación en la hoja de servicios.
4.5. Por tener la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o del título administrativo.
<b>5. SERVICIOS EN FUNCIÓN INSPECTORA (SÓLO APLICABLE A INSPECTORES): MÁXIMO 12 PUNTOS.</b>		
5.1. Por los servicios como funcionario docente de carrera, anterior al ejercicio de la función inspectora, a partir del octavo exigido como requisito.	1 punto por año completo (Máximo 5 puntos)	Hoja de servicios según anexo III
5.2. Por cada año en el ejercicio de la función inspectora.	1 punto por año completo (Máximo 5 puntos)	Hoja de servicios según anexo III
5.3. Por los servicios en puestos de Jefaturas en la Inspección.	0,50 puntos por año completo (Máximo 3 puntos)	Certificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la que conste los servicios prestados como Inspector.
5.4. Experiencia en otros puestos de la Administración educativa.	0,50 puntos por año completo (Máximo 3 puntos)	Certificación de la Unidad correspondiente en la que conste los servicios prestados en los puestos alegados.
<b>6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE: MÁXIMO 6 PUNTOS.</b>		
6.1 Dirección, coordinación y/o docencia en actividades de formación y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas.  Para los tutores y coordinadores de prácticas se puntuará hasta 0,10 puntos por cada período.	Hasta 0,50 puntos por actividad dirigida o coordinada y hasta 0,10 por ponencia (Máximo 4 puntos)	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
6.2. Asistencia a cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras actividades de formación homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas.	Hasta 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente (Máximo 3 puntos)	

**NOTAS:**

**Primera.-** Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.